



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 OCT 2021

2020/05/013/302

VISTO: la gestión de la Dirección General de Casinos relacionadas a la renovación de contrato celebrado con la firma Hípica Rioplatense Uruguay S.A. (HRU S.A.) de un local para la sede de la Sala de Esparcimiento Geant;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de mayo de 2002, se adjudicó la Licitación Pública Internacional 01/2001, convocada conforme a la Ley N° 17.006, de 18 de setiembre de 1998, a la sociedad HRU S.A., la Concesión de la explotación del juego de apuestas mutuas sobre el resultado de carreras de caballos en el Hipódromo Nacional de Maroñas en todas sus modalidades y la tenencia, uso y explotación del inmueble en que tiene asiento;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de octubre de 2003, se autorizó a la Dirección General de Casinos a suscribir el contrato de arrendamiento con la firma HRU S.A. que tiene por objeto la instalación de la Sala Geant en los locales comerciales números 39, 40, 41, 42 y 43, que forman parte del edificio denominado Centro Comercial Parque Roosevelt, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la referida Licitación Pública Internacional;

ASUNTO 0 4 3 1

III) que el 1° de diciembre de 2003, se suscribió el contrato de arrendamiento por el cual HRU S.A. dio en subarrendamiento y arrendamiento al Estado – Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos, el inmueble, bienes muebles y servicios periféricos a la instalación de la Sala Geant;

IV) que el contrato de arrendamiento incluyó además de todos los bienes muebles, corporales e incorporales, incluido el equipamiento de juego, y todos los servicios periféricos necesarios para la citada explotación estatal, estando inserto en el denominado Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales;

V) que el 14 de enero de 2004, se suscribió una Declaratoria donde se ajusta únicamente el precio a abonarse;

VI) que en sesión de 11 de febrero de 2004, el Tribunal de Cuentas acordó, no formular observaciones a la modificación del contrato referida;

VII) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de marzo de 2004, se autorizó a la Dirección General de Casinos la



modificación del contrato de arrendamiento suscripto con HRU S.A. por la explotación de la Sala de esparcimiento en el complejo comercial "Geant" conforme al aditivo del Contrato de arrendamiento de 1º de diciembre de 2003 y a la Declaratoria de 14 de enero de 2004;

VIII) que el plazo de arrendamiento fue de 15 (quince) años contados a partir del mes inmediato siguiente a la fecha de la entrega del local, venciendo su plazo contractual el 30 de noviembre de 2018;

IX) que el 26 de noviembre de 2018 HRU S.A., propuso la renovación contractual, haciendo uso de la facultad de plantear al término del plazo máximo previsto para el arrendamiento en el ordenamiento jurídico vigente, la renovación del mismo, por el plazo de 2 (dos) años;

X) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de 27 de marzo de 2019, acuerda que "Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado en el MEF, la intervención del monto emergente del arrendamiento de la sala de esparcimiento Geant a favor de la firma Hípica Rioplatense Uruguay S.A, por el período comprendido entre el 1 de diciembre 2019 al 30 noviembre 2020, previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente, así como de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 18.244", de 8 de enero de 2008;

XI) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de 20 de junio de 2019 acuerda "No formular observación a la renovación del contrato que se propone y estar a lo acordado en Sesión del 27 de marzo de 2019";

XII) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 5 de agosto de 2019, se autorizó a la Dirección General de Casinos la renovación del contrato de arrendamiento suscripto con HRU S.A. por la explotación de la Sala de esparcimiento en el complejo comercial "Geant" hasta el 30 de noviembre de 2020;

XIII) que el 3 de setiembre de 2019, se suscribió la renovación del contrato de arrendamiento celebrado por HRU S.A. por la explotación referida hasta el 30 de noviembre de 2020;

XIV) que el 7 de enero de 2020, la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas interviene el gasto del arrendamiento de la sala de esparcimiento "Geant" a favor de la firma Hípica Rioplatense Uruguay S.A., por el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020;



XV) que el 17 de noviembre de 2020, HRU S.A, propone extender el plazo del contrato hasta el 30 de noviembre de 2023;

XVI) que la Dirección General de Casinos mantiene la ocupación del bien arrendado y subarrendado;

XVII) que el 6 de abril de 2021, la Dirección General de Casinos presenta a consideración de HRU S.A. el proyecto de Modificación de Contrato;

XVIII) que por nota de 13 de abril de 2021, HRU S.A. expresa su conformidad al proyecto de modificación de contrato;

CONSIDERANDO: I) que, por razones de servicio, la Dirección General de Casinos estima necesario continuar el arriendo y subarriendo del inmueble con destino a la explotación de la Sala Geant;

II) que el Tribunal de Cuentas acordó no formular observaciones a la renovación propuesta;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Director General de Casinos a suscribir con la firma Hípica Rioplatense Uruguay S.A. (HRU S.A.) la modificación de contrato por extensión de plazo de arrendamiento y subarrendamiento por las áreas en las que hoy funciona la actual Sala Geant, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Establécese que la extensión de plazo del contrato de arrendamiento y subarrendamiento autorizada precedentemente finalizará el 30 de noviembre de 2023.

3º) Dispónese que la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Financiación 1.3, Objeto del Gasto 259.

4º) Pase a la Dirección General de Casinos del Ministerio de Economía y Finanzas.

LACALLE POU LUIS



N°.....- MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO Y ARRENDAMIENTO.- Por H.R.U. S.A. con ESTADO (Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos).- En la ciudad de Montevideo, el

díade de dos mil veintiuno, ante mí Escribano autorizante, comparecen: **POR UNA PARTE:**y....., titulares de las cédulas de identidad númeroy número, respectivamente, ambos mayores de edad y orientales, quienes comparecen a este otorgamiento en calidad de, en nombre y representación de la sociedad **H.R.U. S.A.**, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 214575780013, con domicilio en la calle José María Guerra número 3540 de esta ciudad.- **POR OTRA PARTE:** El señor Gustavo Juan ANSELMI MAGNONE, titular de la cédula de identidad número 1.251.943-5, quien comparece en su calidad de Director General en nombre y representación del

ESTADO, (Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos), con domicilio en el edificio número 802 de la calle Soriano de esta ciudad. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO DICEN QUE: PRIMERO: Antecedentes:** I) Por escritura autorizada en Montevideo el 3 de setiembre de 2019 por el Escribano Daniel Baratta, la sociedad H.R.U S.A. y el Estado - Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos celebraron el contrato de Subarrendamiento y Arrendamiento, que tuvo por objeto: ciertas áreas de los locales de uso comercial números 39, 40, 41, 42 y 43 que forman parte del edificio denominado Centro Comercial Parque Roosevelt, padrón 43897 de la localidad catastral Ciudad de la Costa, y los bienes muebles, bienes incorporales e instalaciones, incluido el equipamiento de juego necesario, para la explotación de la Sala de Esparcimiento Géant,

cuya explotación está a cargo la Dirección General de Casinos. II) Compareciendo en el expediente administrativo 2020-5-13-000302, la sociedad HRU S.A, propuso extender el plazo del contrato de referencia. III) Por Resolución de fecha....., previa intervención sin observaciones del Tribunal de Cuentas, el Poder Ejecutivo autorizó a la Dirección General de Casinos a formalizar la presente Modificación de Contrato de Subarrendamiento y Arrendamiento. **SEGUNDO: Consentimiento – Objeto.-** En este acto la sociedad H.R.U. S.A. y el ESTADO - Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Casinos, acuerdan extender el plazo del contrato de Subarrendamiento y Arrendamiento hasta el día el 30 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Ratificación.- Las partes ratifican en todos sus términos el contrato de Subarrendamiento y Arrendamiento celebrado el 3 de setiembre de 2019, salvo en lo que expresamente se modifica en el presente documento. **Y**

YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco al señor Gustavo Juan ANSELMÍ MAGNONE. No conozco a los señoresy....., sus identidades me la acreditan mediante sus respectivos documentos que me exhiben.- B) La presente escritura se autoriza conforme a la Resolución del Poder Ejecutivo de fechay a las resultancias del expediente de esta Unidad Ejecutora número

C) Controles de la sociedad H.R.U S.A.

.....

D) Control del poder (eventual) E) El señor Gustavo Juan ANSELMÍ MAGNONE fue designado Director de la Dirección General de Casinos por Resolución del Poder Ejecutivo número 283/2020 de 2 de marzo de 2020, cargo vigente a la fecha, teniendo el mismo facultades

suficientes para este otorgamiento.- **F)** No se controla el pago de la Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble subarrendado, en virtud de que las partes intervinientes en el presente contrato no son las obligadas al pago de dicho impuesto.- **G)** Conforme al Certificado número – Código....., expedido por el Registro Nacional de Actos Personales, los directores o administradores de la parte arrendadora, no se encuentran inscriptos, a los efectos de la Ley número 17.957 de 4 de abril de 2006 y su modificativa (deudores alimentarios). **H)** El suscrito Escribano es funcionario de la Dirección General de Casinos, por lo que la presente intervención está comprendida en lo dispuesto por el artículo 29 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay.- **I)** Esta escritura es leída por mí y las partes así la otorgan y firman conmigo el autorizante.- **K)** Esta escritura sigue inmediatamente a la númerode, extendida el díade del folio y al folio.....-